

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 1**

(Proyecto Núm. 84, Serie 2020-2021)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2021-2022**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE CIERTAS ÁREAS DEL PARQUE DE TORRIMAR, CON AFG ENTERPRISES CORP., UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADA DE PUERTO RICO Y REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO, BAJO EL NÚMERO 412377, SEGÚN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE SUBASTAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble y todas las facilidades que ubican en el Parque de Torrimar y sus áreas adyacentes.

**POR CUANTO:** El bienestar social y los mejores intereses de los ciudadanos son piedras angulares de los propósitos y objetivos de la administración municipal del Municipio de Guaynabo.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 dispone lo siguiente:

“No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

**POR CUANTO** El Municipio Autónomo de Guaynabo (Municipio) se propone entrar en un acuerdo con AFG Enterprises, Corp., una compañía debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociada de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado bajo el número 412377, para el arrendamiento de ciertas áreas del Parque Torrimar, que comprenden el terreno aledaño al restaurante Arvore Bistro y Café y la Pista de Atletismo, para la construcción de dos (2) canchas de tenis de playa, su operación, administración y uso, libre del requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** En términos generales, el acuerdo consiste en un contrato de arrendamiento donde ambas partes acuerden suscribir el contrato por cinco (5) años y prorrogable a un término adicional de cinco (5) adicionales, comenzando su efectividad seis (6) meses después de suscrito donde se dará inicio con la construcción de dos (2) canchas de tenis de playa, su operación, administración y uso libre.

A esos efectos, dentro de esos primeros seis (6) meses, ambas partes acuerdan un canon de arrendamiento de mil dólares (\$1,000.00). Posteriormente, la Compañía, pagará un canon de arrendamiento según se dispone adelante:

Años	Canon de Arrendamiento
1-5	\$1,000.00 mensuales
6-10	\$2,000.00 mensuales

Esto incluye, pero no se limita a, el pago de todos los seguros de responsabilidad pública, licencias, endosos, permisos, derechos de propiedad entre otros.

**POR CUANTO:** AFG Entepries, Corp., se encargará de coordinar todo lo relacionado con el diseño, reuniones de planificación, y trabajos con suplidores y contratistas locales que intervendrán en la instalación de lo necesario para la operación del parque. Además, se encargará de promover el parque en la comunidad mediante la repartición de materiales y letreros alrededor del Municipio, y la colocación del arte necesario en las propias facilidades del parque.

**POR CUANTO:** El establecimiento de este parque será de sumo beneficio para los ciudadanos de todas las edades, particularmente ante la situación actual de aislamiento causado por la pandemia del virus COVID-19, y dado el levantamiento de ciertas restricciones dentro de un marco de observancia de protocolos de seguridad y salud, los ciudadanos podrán dentro de dicho marco ejercitarse físicamente y despejar sus mentes en un ambiente al aire libre y beneficioso para su bienestar general. Es por esta razón precisamente que se solicita como asunto de interés público para los ciudadanos del Municipio Autónomo de Guaynabo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 30 DE JUNIO DE 2021:**

**SECCIÓN 1:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a contratar con AFG Entepries, Corp., el Arrendamiento de ciertas áreas del Parque de Torrimar, que comprenden el terreno aledaño al restaurante Arvore Bistro y Café y la Pista de Atletismo para la construcción de dos (2) canchas de tenis de playa, su operación, administración y uso, libre del requisito de subasta pública, y sus áreas adyacentes, con las siguientes condiciones:

- a. El contrato de arrendamiento es por un término de cinco (5) años y prorrogable a un término adicional de cinco (5) adicionales,
- b. El canon de arrendamiento distribuido de la siguiente forma:

Años	Canon de Arrendamiento
1-5	\$1,000.00 mensuales
6-10	\$2,000.00 mensuales

Se le dará un periodo de gracia de seis (6) meses desde el registro del contrato, en lo que AFG Entepries, Corp., construye y le hace las mejoras al Parque de Torrimar y sus áreas adyacentes.

- c. El Arrendatario releva al Municipio de cualquier responsabilidad civil sobre daños que pudieran sufrir terceras personas, causados por la culpa o negligencia del Arrendatario. A los fines de cubrir responsabilidad, el Arrendatario proveerá una póliza de seguros de responsabilidad, con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para cubrir daños corporales, y de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para responder por daños a la propiedad. La póliza de seguro contendrá un endoso denominado "Hold Harmless Agreement", a favor del Municipio, con una estipulación de que dicha póliza no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación.

**SECCIÓN 2:**

Se autoriza el arrendamiento de los espacios necesarios del Parque de Torrimar y sus áreas adyacentes para la construcción de dos (2) canchas de tenis de playa, su operación, administración y uso, libre del requisito de subasta pública, y sus áreas adyacentes. En un ambiente familiar que permitirá la celebración de eventos especiales de jóvenes y adultos.

**SECCIÓN 3:**

Esta Resolución entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, luego de lo cual será registrada en la Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público en general. Asimismo, será remitida a cualquier otra agencia estatal y dependencia municipal concerniente.

**SECCIÓN 4:**

Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las dependencias municipales concernientes.

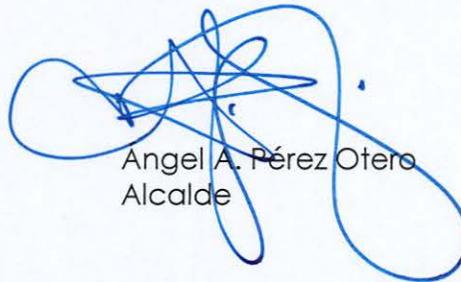


Carlos H. Martínez Pérez  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de Julio de 2021.



Angel A. Pérez Otero  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 1, Serie 2021-2022**, intitulada:

*"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE CIERTAS ÁREAS DEL PARQUE DE TORRIMAR, CON AFG ENTERPRISES CORP., UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADA DE PUERTO RICO Y REGISTRADA EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO, BAJO EL NÚMERO 412377, SEGÚN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE SUBASTAS; Y PARA OTROS FINES."*

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño  
Julio F. Abreu Sáez  
Javier Capestany Figueroa  
Jorge R. Marquina González-Abreu  
Guillermo Urbina Machuca  
Félix A. Méndez González  
Idis Mabel Vélez Romero

María Elena Vázquez Graziani  
Mariana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Natalia Rosado Lebrón  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Miguel A. Negrón Rivera y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de julio de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 2 de julio de 2021.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria